



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y BIOFARMA AGROPECUARIA S.A.

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Agropecuarias**, representada en este acto por el **Ing. Agr. Esp. Jorge Omar Dutto**, en su carácter de Decano, autorizado a tal efecto por Resolución HCD N° 649/2021 y Ordenanza del HCS N° 18/08, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina 2° piso Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, en adelante **LA FACULTAD** por una parte; y por la otra, **BIOFARMA AGROPECUARIA S.A., CUIT N° 30-71712539/4**, representada en este acto por el **Cr. Luis R. Klinger**, en su carácter de Presidente, DNI N° 14.579.989, con domicilio legal en Antonio Giardi 3415, Ciudad de Córdoba, Córdoba, Argentina; en adelante **BIOFARMA AGROPECUARIA** denominadas en conjunto **LAS PARTES**, y visto:

Que “**BIOFARMA AGROPECUARIA S.A.**” es una empresa dedicada a la producción animal que cuenta con un centro experimental denominado “CENAB” ubicado en Jesús María Córdoba, compuesto por un feedlot experimental para ganado bovino en el que conviven tres actividades investigación, producción y capacitación. Realiza actividades comprometidas con el cuidado del ambiente, a la vez que brinda capacitaciones al personal, técnicos y productores de todas las escalas.

Que **LA FACULTAD**, como parte de la Universidad, contempla en sus estatutos y demás normativas internas el principio de vinculación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y las innovaciones y desarrollos.

Que **LA FACULTAD** cuenta con recursos humanos capacitados y estructura operativa apropiada para establecer estrechas relaciones de cooperación científica y tecnológica con **BIOFARMA AGROPECUARIA S.A.**

Que **LAS PARTES** se comprometen a trabajar colaborativamente a un intercambio recíproco de saberes y recursos, que favorezcan a todos los involucrados atendiendo especialmente a las necesidades de los estudiantes de grado y posgrado, y la comunidad en general.

Por los motivos enunciados y con el propósito de coordinar acciones para la consecución de objetivos comunes y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de **LAS PARTES**, se acuerda en suscribir el presente Convenio Específico con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: BIOFARMA AGROPECUARIA S.A. de acuerdo con **LA FACULTAD** proponen los siguientes objetivos a llevar adelante:

Objetivos generales del Convenio



- Propiciar espacios de intercambio de saberes, así como de promoción y difusión de los resultados obtenidos, vinculando el conocimiento y la acción universitaria a los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) para fortalecer el compromiso y la responsabilidad sobre el cuidado sostenible de nuestras comunidades a través de la promoción de un trabajo colaborativo entre instituciones.

Objetivos particulares del Convenio

- Determinar la dosis máxima de digestato a aplicar en los suelos a través de bioensayos en laboratorio con semillas de Glycine max; Zea mays y Sorghum sp.
- Analizar el efecto residual y acumulativo de la aplicación de los digestatos en los suelos y los cultivos a través de su impacto en parámetros químicos, físicos del suelo a lo largo de cuatro años consecutivos.
- Determinar la recuperación de los suelos enmendados, evaluando la dinámica del Carbono orgánico, conductividad eléctrica, pH, Nitrógeno (NT, N-NO₃ Y N-NH₄⁺) y Fósforo.
- Realizar actividades conjuntas con expertos de las organizaciones involucradas, a través de proyectos de investigación de interés conjunto.
- Interactuar en la difusión y participación de las actividades llevadas adelante por instituciones firmantes.
- Promover la formación de estudiantes de grado y posgrado de la FCA a través de actividades colaborativas.
- Desarrollar de manera conjunta capacitaciones en las temáticas que las instituciones consideren de interés, tales como: charlas, disertaciones, entre otras acciones.

Para lo cual se adjunta al presente el “**Proyecto de Trabajo y Cronograma de actividades propuestos.**” como **Anexo I.**

SEGUNDA: A los efectos del cumplimiento de la cláusula primera, **LAS PARTES** ambas instituciones designan como responsables de la ejecución del Convenio al **Ing. Agr. Esteban José Annibali** por **LA FACULTAD**, y al **Ing. Agr. M.Sc. Juan Manuel Bollatti**, por **BIOFARMA AGROPECUARIA S.A.** Cualquiera de **LAS PARTES** puede cambiar su responsable designado mediante notificación escrita a la otra parte.

TERCERA: **BIOFARMA AGROPECUARIA S.A.** se compromete a aportar la superficie de 8 Has de su propiedad ubicada en las cercanías de Jesús María, cuyos vértices corresponden a las siguientes coordenadas geográficas: 30°54'41,25” S 63° 57'33,02” O; 30°54'42,82” S 63°57'22,65” O; 30°54'51,35” S 63°57'22,68” O; 30°54'51,06” S 63°57'32,94” O, cuyo destino será el desarrollo de las distintas evaluaciones que el equipo de investigación de **LA FACULTAD** considere, durante el tiempo que tenga



vigencia el presente Convenio y asume en forma exclusiva el financiamiento de la movilidad para que el equipo de investigación de **LA FACULTAD** pueda cumplir con los objetivos propuestos y a aportar recursos financieros para el pago del análisis de los digestatos que se deban tercerizar (se derivarán las muestras a laboratorios cuyo presupuesto resulte favorable al momento de la contratación, conforme lo dispuesto en el **Anexo II** del presente).

CUARTA: **LA FACULTAD** aportará los recursos humanos, infraestructura y su capacidad operativa, de conformidad con el **ANEXO I** adjunto y que forma parte del presente Convenio.

QUINTA: La ejecución del proyecto descrito en el **ANEXO I** no demandará compromisos económicos para “**LA FACULTAD**”. Para el cumplimiento de los proyectos acordados, “**LA FACULTAD**” y **BIOFARMA AGROPECUARIA S.A.** podrán en forma conjunta o separada, buscar fuentes de financiamiento para afrontar los gastos que demanden las actividades a realizar, según consta en el **Anexo II**.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente y en consecuencia, las responsabilidades consiguientes. Asimismo, se establece que respecto al personal que intervenga en el desarrollo del presente convenio, cada parte será exclusivamente responsable por el personal aportado por cada una de ellas, obligando cada parte a mantener indemne a la otra respecto a cualquier reclamo que pudiere surgir por la actuación del personal designado.

SÉPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de **LAS PARTES**. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. **LAS PARTES** deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento. Si como consecuencia de los trabajos realizados en el presente Convenio se obtuvieran resultados que permitan el depósito de derechos de propiedad intelectual, **LAS PARTES** acuerdan que será compartida en partes iguales.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de **4 (cuatro) años** a partir de la fecha de su firma con **renovación automática**, debiendo presentarse el proyecto anual correspondiente en el caso que sea necesario. No obstante, ello, “**LAS PARTES**” en cualquier momento podrán rescindir el presente Convenio, sin expresión de causa mediante previo aviso escrito a la otra, con una antelación de 60 (sesenta) días, debiendo finalizar aquellas actividades que se hubieran comenzado a ejecutar con motivo de este acuerdo sin que genere indemnización alguna para ellas. Cada año se actualizarán los montos referidos a los honorarios por las actividades desarrolladas por profesionales de la FCA, los que serán presentados oportunamente y acordados por la contraparte para dar continuidad a las actividades. La falta de acuerdo dará derecho a las mismas a la no renovación del presente Convenio.



NOVENA: LA FACULTAD y BIOFARMA AGROPECUARIA S.A. observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración de este Convenio.

DÉCIMA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa obstáculo alguno para que **LA FACULTAD o BIOFARMA AGROPECUARIA S.A.** en forma conjunta o individual pueda celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras entidades o instituciones, o gestionar fondos y/o recursos materiales para el cumplimiento del proyecto mencionado en la cláusula primera.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan sus domicilios consignados *ut supra*.

DECIMA SEGUNDA: Para un correcto seguimiento de la ejecución de los objetivos planteados en este Convenio, se realizará un informe anual de actividades y objetivos realizados.

En prueba de conformidad se firman **dos (2) ejemplares** del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los días del mes de del año 2024, recibiendo cada parte su ejemplar.

Cr. Luis R. Klinger

Presidente

BIOFARMA AGROPECUARIA S.A.

Ing. Agr. Esp. Jorge Omar Dutto

Decano

FCA - UNC



ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y BIOFARMA AGROPECUARIA S.A.

PROYECTO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

De acuerdo a los objetivos generales y específicos planteados en la **Cláusula PRIMERA** del presente Convenio, es que se propone el siguiente cronograma de actividades para el logro de los mismos de manera conjunta.

Cronograma de Actividades:

Actividades / Meses	1-4	5-8	9-12	13-16	17-20	21-24	25-28	29-32	33-36	37-40	41-44	45-48
Actualización Bibliográfica/ muestreo y acondicionamiento	#	#	#	#	#	#	#	#	#	#	#	#
Test de Fitotoxicidad / Bioensayo de germinación/Ajuste de dosis de aplicación	#	#	#									
Análisis del efecto residual y acumulativo en suelos enmendados		#		#	#		#	#		#		
Análisis del efecto residual y acumulativo cultivos			#	#		#	#		#	#		
Análisis de resultados y Redacción del informe técnico. Puesta en común con miembros de la empresa de los resultados obtenidos.		#	#	#	#	#	#	#	#	#	#	#
Capacitaciones sobre efectos de bioles en suelos y cultivos de la zona			#						#			#



ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y BIOFARMA AGROPECUARIA S.A.

PRESUPUESTO

- I) A aportar por **BIOFARMA AGROPECUARIA S.A.:** 280 (doscientos ochenta) Litros de Diesel YPF Infinia y 5 (cinco) Análisis de digestato.

- II) A aportar por la Facultad de Ciencias Agropecuarias (UNC): \$ 0,00

FLUJO DE FONDOS:

Período	Rubro	Equivale a
1° AÑO	Gastos de movilidad (combustibles, peajes). Análisis de digestato.	-40 litros de Diesel YPF Infinia, . -1 Análisis de digestato.*
2° AÑO	Gastos de movilidad (combustibles, peajes). Análisis de digestato.	-80 litros de Diesel YPF Infinia. -2 Análisis de digestato.*
3° AÑO	Gastos de movilidad (combustibles, peajes). Análisis de digestato.	-80 litros de Diesel YPF Infinia. -1 Análisis de digestato*.
4° AÑO	Gastos de movilidad (combustibles, peajes) Análisis de digestato.	-80 litros de Diesel YPF Infinia. -1 Análisis de digestato*.
TOTAL:		-280 Litros de Diesel YPF Infinia. -5 Análisis de digestato*.



ACLARACIÓN

-Los fondos destinados al pago de los análisis de los digestatos serán transferidos desde BIOFARMA AGROPECUARIA S.A. al laboratorio seleccionado oportunamente.

-Los fondos destinados al pago de los gastos de movilidad serán transferidos desde BIOFARMA AGROPECUARIA S.A. a la persona que realice la erogación del dinero destinado al combustible de la unidad en la que se transporta el equipo de investigación de la FCA.

* Análisis de digestato sujeto al presupuesto determinado al momento de la contratación (en cada período).

La expresión Diesel YPF Infinia, debe entenderse como el precio por litro de dicho combustible conforme la pizarra Automóvil Club Argentino de Av. Humberto Primo y Vélez Sarsfield de esta ciudad de Córdoba.



ANEXO III

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y BIOFARMA AGROPECUARIA S.A.

PERSONAL PARTICIPANTE

Por **LA FACULTAD**:

Nombre y Apellido	Responsabilidad en el Convenio	Tiempo afectado
Dra. Paola A. CAMPITELLI Leg. N° 37.244	Director Técnico	10 h (mensuales).
Ing. Agr. Esteban José ANNIBALI Leg. N° 59.518	Investigador principal/Responsable Institucional	10 h (mensuales)
Lic. Dr. Ricardo Andrés MIGNONE Leg. N° 53.832	Investigador principal	5 h (mensuales).
Ing. Agr. Ariel Eduardo ORTIZ Leg. N° 43.591	Investigador principal	10 h (mensuales)
Ing. Agr. Carla Patricia DIONISI Leg. N° 48.707	Investigador principal	10 h (mensuales).

Por **LA CONTRAPARTE**:

Nombre y Apellido	Responsabilidad en el Convenio	Tiempo afectado
Ing. Agr. M.Sc. Juan Manuel BOLLATTI - DNI N°: 36.796.065	Responsable por BIOFARMA AGROPECUARIA S.A.	5 Hs (mensuales).



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: NUEVO_ CONVENIO ESP. FCA-UNC Y BIOFARMA S.A.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.